



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 579 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 SEP. 2024

VISTOS: El expediente con Hoja de Trámite N° 8402; Memorandum N° 02081-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "término de la carrera administrativa y declarar vacante las plazas correspondientes a los ex servidores: "JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE (...)", en mérito a la Opinión Legal N° 100-2024-DISA APURIMAC II – AND/OAJ-ERV, Hoja de Trámite N° 8402, demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso a) del artículo 34°, del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el fallecimiento es una de las causales del término de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, a su vez el artículo 184° de la norma mencionada precedentemente, precisa que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante solicitud con Hoja de Trámite N° 06819, que adjunta el Informe N° 127-2024/GERENCIA (E)-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Centro de Salud de Pampachiri solicita las acciones administrativas correspondientes, respecto a la carrera y plaza de la servidora Jacqueline Cynthia Torres Calle, por su fallecimiento; adjuntando para tal efecto: Copia del Certificado de Defunción General de la ex servidora, copia de su DNI, copia de la Resolución Directoral 661-2017-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral 661-2017-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de noviembre de 2017, se resuelve: "Nombrar a partir del 01 de noviembre de 2017 al personal de la salud de la Dirección Sub regional de Salud Chanka Andahuaylas (...) 56. TORRES CALLE JACQUELINE CYNTHIA, DNI N° 42278926, STF, P.S. LLANCAMA, M.R. PAMPACHIRI (...)"

Que, al respecto, el artículo 61° del Código Civil al referirse sobre el fin de la persona, prescribe que, "la muerte pone fin a la persona" y en el caso materia de análisis, se ha corroborado por medio del Certificado de Defunción General N° 2000965244, el fallecimiento de TORRES CALLE JACQUELINE CYNTHIA, en fecha 29 de julio de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2024-DISA APURIMAC II – AND/OAJ-ERV, de fecha 10 de setiembre de 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual OPINA: ARTICULO PRIMERO.- El fallecimiento de los ex servidores (...) JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, constituye causal de término de la carrera administrativa (...) SEGUNDO. DECLARAR las siguientes plazas vacantes (...) JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, Técnico en Enfermería, código AIRHSP N° 000132, con eficacia al 29 de julio de 2024 (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 579 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 SEP. 2024



Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA por la causal de fallecimiento de JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, con DNI N° 42278926, ex servidora nombrada, con cargo: Técnico en Enfermería, categoría remunerativa STF, código AIRHSP N° 000132, quien laboraba en el Puesto de Salud Llancama de la Micro Red de Salud Pampachiri, Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Quien falleció en fecha 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE, con eficacia anticipada al 29 de julio de 2024, LA PLAZA CON REGISTRO AIRHSP N° 000132, el cargo: Técnico en Enfermería, categoría remunerativa STF, por la causal de fallecimiento de JACQUELINE CYNTHIA TORRES CALLE, con DNI N° 42278926.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos a través del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, la ejecución de las acciones administrativas pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto, en lo que respecta a los derecho habientes, actualización del sistema INFORHUS y demás.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/fvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

